

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA C.V. MARQ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS DEL MARQ EN EL AMBITO EDUCATIVO-FORMATIVO ESCOLAR Y SOCIAL.

Alicante, 4 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la **Fundación de la Comunitat Valenciana. MARQ (en adelante el MARQ)**, con domicilio social en Alicante, Plaza Dr. Gómez Ulla, s/n y provista de C.I.F. G-53491775, actuando en su nombre y representación D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ en calidad de Presidente.

Y de otra, Don Francisco Costa Ferrer, Director Territorial de CaixaBank en la Comunidad Valenciana, actuando en nombre y representación de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"** (en adelante, Obra Social "la Caixa"), entidad domiciliada en Palma (Illes Balears), plaza Weyler, 3, código postal 07001, y con NIF núm. G-58899998.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la respectiva calidad en que actúan,

MANIFIESTAN

I.- Que la **Fundación Bancaria "la Caixa"**, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación Bancaria "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La Fundación Bancaria "la Caixa" desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

II.-Que la **Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ** – entidad sin ánimo de lucro dirigida a la adquisición, conservación, restauración, investigación, exposición y divulgación del Patrimonio Cultural Valenciano-, ostenta entre sus fines fundacionales el apoyo y contribución al conocimiento, en todos los ámbitos, del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, promoviendo cuantas acciones en los términos más amplios tengan relación con ello.

III.-Que el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, permite a dichas entidades la celebración de convenios de colaboración empresariales en actividades de interés general, por lo que la **Fundación CV-MARQ**, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúa en cumplimiento de su objeto y su finalidad específica, se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

IV.-Ambas partes son conscientes de que su colaboración puede resultar de interés para el cumplimiento de los fines que le son propios y, muy en particular, en hacer accesibles los servicios y actividades culturales que ofrece el MARQ al colectivo escolar infantil y juvenil, así como al de personas en riesgo de exclusión social, en el desarrollo de las actividades didácticas que a tal efecto programa.

En base a lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la **Fundación Bancaria "la Caixa"** y la **Fundación CV-MARQ** para la realización de las actividades didácticas y sociales que lleva a cabo el MARQ dentro del marco educativo-formativo escolar, detalladas en el Informe Anexo al presente documento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CV-MARQ

La **Fundación CV-MARQ** destinará íntegramente el importe de la aportación económica de la **Fundación Bancaria "la Caixa"** a los programas educativos y sociales desarrollados por el Departamento Didáctico del MARQ.

El Departamento Didáctico del MARQ vela porque el contenido de la exposición permanente y de las temporales del museo llegue a toda la sociedad utilizando los recursos y adaptaciones necesarias.

La **Fundación CV-MARQ** aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para la realización del programa objeto de este convenio, y será único responsable de la acción.

A la finalización del mismo presentará a la **Fundación Bancaria "la Caixa"** a través de su representante en comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados obtenidos. Y mensualmente, y durante la vigencia del mismo, comunicará el número de beneficiarios del programa educativo.

Las acciones objeto de colaboración se detallan en el Anexo I del presente convenio.

TERCERA.- Compromisos de la Fundación Bancaria "la Caixa"

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la **Fundación Bancaria "la Caixa"** satisfará la cantidad de 30.000 € (impuestos incluidos en su caso) a favor de la **Fundación CV-MARQ** con destino a la realización y ejecución de las actuaciones y programas detallados en el Informe Anexo al presente Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la firma del presente convenio en la cuenta de CaixaBank que la **Fundación CV-MARQ** a tal efecto designe.

CUARTA.- Compromisos de la Fundación de la C.V. MARQ

La **Fundación CV-MARQ** se obliga a aplicar la cantidad de 30.000 € mil Euros (treinta mil euros€) entregados por Fundación Bancaria "la Caixa" a las actividades objeto de colaboración.

QUINTA.- Difusión de Colaboración

La **Fundación CV-MARQ** previo consenso con la Obra Social "la Caixa", se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por ésta (folletos, póster, trípticos, etc.) o cualquier material divulgativo correspondiente a los proyectos de didáctica objeto del presente convenio. Tanto como en la memoria de colaboradores del MARQ de 2018 y 2019.

La **Fundación Bancaria "la Caixa"** deberá aprobar previamente la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Asimismo, el **Fundación CV-MARQ** introducirá un link desde la página web en la que se incluye su programa educativo que enlazará con la página web eduCaixa de la Fundación Bancaria "la Caixa".

Por su parte, la **Fundación Bancaria "la Caixa"** podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del MARQ en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

CUARTA-Vigencia.

La Vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de su firma al 30 de julio de 2019.

QUINTA-Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria "la Caixa"
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

SEXTA-. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a La Entidad, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

SEPTIMA-. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVA- Tratamiento de datos Personales

8.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del MARQ: Josep Albert Cortes i Garrido. ja.garrido@diputacionalicante.es: Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Entidad comunique a la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

La Entidad no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

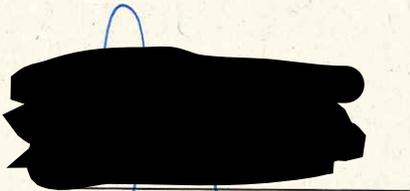
8.3. La Entidad declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes

NOVENA. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Barcelona, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para que así conste, las partes firman el presente contrato por duplicado cada ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado.



D. César Sánchez Pérez
Presidente
Fundación de la C.V. MARQ



D. Francisco Costa Ferrer
Director Territorial CaixaBank Comunidad Valenciana
Fundación Bancaria "la Caixa"



ANEXO I

- **Visitas. Talleres didácticos.** Estas visitas se realizan tanto en el Museo, como en sus parques arqueológicos y exposiciones temporales. Estas visitas abarcan todos los ciclos educativos de infantil a Bachillerato y también Educación Especial.
- **Proyectos y programas educativos:**
 - o "Los cuentos del MARQ"
 - o "aMARQdrina una pieza"
 - o "Cuéntame MARQ"
 - o "Rupestre.Los primeros Santuarios"
 - o "aMARQdrina un yacimiento"
 - o "Un MARQ de números"
- **Material educativo:**

Todas las guías educativas de apoyo a la labor de los profesores y de los escolares en relación con:

 - o Sala Permanente del MARQ
 - o Yacimientos
 - o Exposiciones Temporales
 - o Piezas significativas
 - o Los cuentos del MARQ

Y en formato descarga de la web o en formato e-book.
- **Proyectos sociales:**
 - o Proyecto con niños hospitalizados en el Hospital General de Alicante.
 - Proyecto "Un hospital de cuento": Rupestre. Los primeros santuarios.
 - o Proyecto con Aulas de Tercera Edad:
 - Actividades de formación: "MARQ + 65"
 - o Proyecto con Instituciones Penitenciarias:
 - La mujer a lo largo de la historia.
 - Escuela de padres
 - o Visitas guiadas a beneficiarios de entidades sociales: centros comunitarios, centros sociales
 - o Proyecto Alzheimer con AFA." El MARQ, una ventana a la memoria" III Edición.
 - o Proyecto Vive el MARQ. Personas con ludopatía (Vida Libre de Alicante).
 - o Proyecto con la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante.
 - o Web de accesibilidad propia del MARQ.
- **Club Llumiq**
 - o Actividades educativas para jóvenes y familias: Semana Santa, Verano, Navidad y el DIM 2019.
- **Visitas teatralizadas relacionadas con la exposición temporal del MARQ: Rupestre.** Los primeros Santuarios.